



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 159.

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **25 de septiembre de 2020**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00120-00

Sevilla Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Investigación e Impugnación de Paternidad.
Dte: Luisa Fernanda Garzon Peña.
Ddo: Oscar Julian Lopez Mayorga y Juan Carlos Quiroga Vasquez
Menor: Oscar Felipe Lopez Garzon

Estando la presente demanda en estudio para resolver su admisión o no, se allega escrito visto a folio 15 - 16 del plenario, de la parte actora a través de su apoderado y coadyuvado por los demandados, mediante el cual solicitan se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la terminación y archivo del mismo, Considera el Despacho, que la solicitud presentada es procedente teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle.**,

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la terminación del presente proceso por desistimiento, conforme a lo mencionado líneas atrás.

2°. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 063

Providencia de Fecha. 29 sept. 2020

Visible a folio. 17

Fecha. 30 sept. 2020

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 29 sept. 2020, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.